

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220004100

Revisado el plenario, en atención a el oficio de comunicación de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Paipa - Boyacá, no cuenta con firma electrónica tal como lo establece la Ley 527 de 1991 en sus artículos 14 y siguientes, que permita su verificación, así como tampoco fue remitido desde el correo institucional de dicha dependencia y fue allegado en documento word, la Juez resuelve:

Por secretaria, oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Paipa - Boyacá a fin de verificar la autenticidad de la misiva vista a página 2 ítem 70.

Una vez se obtenga respuesta del juzgado en mención, se resolverá respecto la solicitud de embargo de remanentes.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 142 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 - agosto - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria